

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)

1. Objeto

La presente memoria tiene por objeto justificar, desde el punto de vista técnico y económico, el encargo a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la prestación de una asistencia técnica para el seguimiento y control de obra, gestión BIM y realización de estudios técnicos complementarios, en relación con los expedientes:

- P.A. 22/2024: Demolición y construcción del edificio industrial y galería de instalaciones (Fase 0).
- P.A. 87/2024: Instalación de una Unidad de Protonterapia.

Ambas actuaciones se enmarcan en el proyecto “Ciudad de la Salud” del Hospital Universitario La Paz.

2. Justificación de la necesidad (memoria técnica)

El Hospital Universitario La Paz, en el ejercicio de sus competencias en materia de planificación, dirección, supervisión y control de infraestructuras sanitarias, debe garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones constructivas vinculadas a su plan de reforma integral, en particular aquellas integradas en el proyecto “Ciudad de la Salud”.

Las tareas a desarrollar se describen en el Anexo I y consisten, en esencia, en las prestaciones de servicios de seguimiento y asesoramiento técnico, seguimiento BIM y Estudio topográfico y Geotécnico del P.A. 22/2024 y P.A. 87/2024, que se enumeran a continuación:

- Seguimiento y Asesoramiento Técnico
- Seguimiento y Asesoramiento Arquitectura (12 unidades-mensual)
- Seguimiento y Asesoramiento Instalaciones (12 unidades-mensual)
- Seguimiento y Asesoramiento Estructuras (6 unidades-mensual)
- Seguimiento BIM
- Revisión del Proyecto (1 unidad)
- Seguimiento de obra (12 unidades-mensual)
- Finalización de obras (1 unidad)
- Estudio Topográfico y Geotécnico, dividido en:
 - Estudio Geotécnico (6 unidades)
 - Estudio topográfico (1 unidad)

Las obras a las que se refiere el presente encargo presentan una elevada complejidad técnica, multidisciplinar y organizativa, derivada tanto de la naturaleza de las

infraestructuras a ejecutar como de su integración en un entorno hospitalario en funcionamiento, lo que exige compatibilizar la ejecución de los trabajos con la continuidad de la actividad asistencial.

Esta circunstancia determina la necesidad de disponer de un soporte técnico especializado, permanente y altamente cualificado, que permita asegurar un seguimiento exhaustivo de la ejecución de las obras desde una perspectiva integral, abarcando las disciplinas de arquitectura, instalaciones y estructuras, con el fin de verificar la correcta adecuación de los trabajos a los proyectos aprobados, a la normativa aplicable y a los estándares de calidad exigibles.

Asimismo, resulta imprescindible la implantación de sistemas de control y verificación basados en metodología BIM (Building Information Modeling), que permitan garantizar la coherencia entre el diseño proyectado y la ejecución real de las obras, facilitando la detección temprana de desviaciones, la coordinación entre agentes intervinientes y una gestión eficiente de la información técnica durante todo el ciclo de vida de la actuación.

Del mismo modo, la adecuada ejecución de las obras requiere la realización de actuaciones técnicas complementarias, tales como estudios topográficos y geotécnicos, que permitan caracterizar con precisión las condiciones del terreno y del ámbito de actuación, constituyendo dichos análisis un elemento esencial para la correcta definición, control y adaptación de las soluciones constructivas.

En consecuencia, todas estas prestaciones tienen carácter imprescindible y no sustituible, al constituir un soporte técnico necesario para garantizar la correcta ejecución de las obras, la seguridad de las mismas, la adecuada utilización de los recursos públicos y, en última instancia, la protección del interés público asociado a la prestación del servicio sanitario.

Por ello, las actuaciones descritas no resultan susceptibles de aplazamiento sin comprometer el desarrollo de las obras y los objetivos estratégicos del centro, siendo necesaria su ejecución de forma inmediata y coordinada con el avance de los trabajos constructivos.

3. Insuficiencia de medios propios

El Hospital Universitario La Paz no dispone de medios personales ni materiales suficientes para asumir directamente la ejecución de las prestaciones descritas, circunstancia que responde a una insuficiencia objetiva de medios propios, debidamente apreciada en función de las características de las actuaciones a desarrollar y de la organización y recursos disponibles en el centro.

En particular, las actuaciones objeto del encargo requieren la participación de perfiles profesionales altamente cualificados y de carácter multidisciplinar, con conocimientos especializados en arquitectura, ingeniería de instalaciones, estructuras, modelización y gestión digital de la información mediante metodología BIM, así como en la realización de estudios técnicos avanzados de carácter topográfico y geotécnico. Estos perfiles no se encuentran integrados, de forma suficiente y permanente, en la estructura

organizativa del Hospital, ni resulta posible su cobertura inmediata mediante medios propios sin afectar al normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo, la correcta ejecución de las prestaciones exige una dedicación continuada, sistemática y coordinada durante todo el período de ejecución de las obras, con seguimiento permanente de su evolución, control técnico detallado y capacidad de respuesta inmediata ante posibles incidencias. Esta exigencia de continuidad y especialización supera la capacidad operativa de los servicios técnicos del Hospital, cuyos recursos se encuentran prioritariamente destinados a las funciones ordinarias de mantenimiento, conservación y gestión de las infraestructuras sanitarias en servicio.

A lo anterior se añade la necesidad de disponer de medios técnicos y herramientas específicas de carácter avanzado, tales como plataformas de gestión BIM y sistemas de análisis técnico especializados, junto con personal cualificado en su utilización, que no forman parte de los recursos habituales del centro en términos suficientes para atender las necesidades del presente encargo.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza, alcance y complejidad de las actuaciones, así como a la insuficiencia objetiva de medios propios, no resulta posible la ejecución directa de las prestaciones por el Hospital Universitario La Paz, siendo necesario acudir a un medio propio instrumental que disponga de los medios humanos, técnicos y organizativos adecuados para su adecuada realización.

Para más abundamiento, debe ponerse de manifiesto que, atendiendo a la naturaleza, alcance y características de las prestaciones a desarrollar, no se aprecia la existencia de una alternativa razonable que permita satisfacer adecuadamente las necesidades descritas mediante medios distintos al encargo a un medio propio instrumental.

En primer lugar, la ejecución directa por el propio Hospital queda descartada, como ya se ha señalado, debido a la insuficiencia objetiva de medios personales, técnicos y organizativos, así como a la imposibilidad de articular, en los plazos requeridos, una estructura interna con el nivel de especialización y dedicación exigido.

Por otro lado, la eventual contratación externa a través de los procedimientos ordinarios previstos en la normativa de contratos del sector público no se considera una alternativa idónea en este caso, en la medida en que las necesidades a cubrir requieren una respuesta inmediata, coordinada con el desarrollo de las obras y adaptable a su evolución, así como un grado de intervención técnica continuada que aconseja su articulación mediante una relación de carácter instrumental y flexible.

Asimismo, la utilización de un medio propio como TRAGSA permite garantizar una mayor eficiencia en la gestión, al operar bajo un régimen tarifario predeterminado, sin margen de negociación, y con sometimiento directo a las instrucciones del órgano encomendante, lo que facilita la adaptación de las prestaciones a las necesidades reales del servicio sin alterar el equilibrio económico del encargo. Del mismo modo, el encargo a un medio propio asegura un mayor grado de control y dirección por parte de la Administración, en tanto que la relación jurídica es de carácter interno, dependiente y

subordinado, lo que resulta especialmente adecuado en actuaciones complejas y estratégicas como las que se integran en el presente expediente.

En consecuencia, teniendo en cuenta la inexistencia de medios propios suficientes y la falta de alternativas igualmente eficaces, eficientes y adecuadas, el recurso al encargo a TRAGSA se configura como la opción óptima para garantizar la correcta satisfacción del interés público, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Idoneidad del medio propio (TRAGSA)

TRAGSA tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la citada norma, así como en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla su régimen jurídico.

En virtud de este marco normativo, TRAGSA se integra en la organización instrumental del sector público, configurándose como un ente instrumental al servicio de los poderes adjudicadores que ostentan sobre ella un control análogo al de sus propios servicios, quedando obligada a ejecutar los encargos que estos le encomienden en el ámbito de sus competencias, con carácter exclusivo y prioritario, especialmente cuando concurren necesidades de interés público.

Las relaciones entre TRAGSA y las Administraciones de las que es medio propio se configuran como relaciones jurídicas de carácter interno, no contractual, dependiente y subordinado, articuladas mediante encargos que constituyen instrumentos de auto-organización administrativa, quedando excluidas del ámbito de aplicación de los contratos del sector público en los términos previstos en la normativa citada.

En este contexto, la ejecución de las prestaciones objeto del presente encargo se realiza bajo la dirección, supervisión y control directo del órgano encomendante, lo que garantiza un elevado grado de alineación con los objetivos públicos perseguidos, así como una mayor capacidad de adaptación a las necesidades que surjan durante el desarrollo de las actuaciones.

Asimismo, TRAGSA dispone de medios personales, técnicos y organizativos adecuados y especializados, así como de experiencia acreditada en la ejecución de actuaciones de análoga naturaleza, lo que permite asegurar un nivel de calidad técnica acorde con la complejidad de los trabajos a realizar.

A ello se añade su disponibilidad operativa y capacidad de respuesta inmediata, inherente a su condición de medio propio, que facilita la puesta en marcha de las actuaciones sin necesidad de acudir a procedimientos de adjudicación sujetos a concurrencia, garantizando así la continuidad y adecuada coordinación con la ejecución de las obras.

En consecuencia, la elección de TRAGSA se fundamenta en su condición de instrumento propio de la Administración, en su solvencia técnica y en su capacidad para prestar las actuaciones requeridas con la inmediatez, especialización y sometimiento a las directrices del órgano encomendante que exige la naturaleza de las mismas, configurándose como la opción más adecuada y eficiente para la correcta satisfacción del interés público perseguido.

5. Contenido y alcance de la prestación

El encargo comprende un conjunto de actuaciones técnicas de carácter especializado, orientadas a garantizar el adecuado seguimiento, control y apoyo a la ejecución de las obras, estructurándose en las siguientes áreas funcionales:

a) Seguimiento y asesoramiento técnico

Esta línea de actuación tiene por objeto el control técnico integral de las obras desde una perspectiva multidisciplinar, abarcando las áreas de arquitectura, instalaciones y estructuras.

En el ámbito de la arquitectura, se incluyen tareas de supervisión de la correcta ejecución de las soluciones constructivas, comprobación de su adecuación al proyecto aprobado y a la normativa vigente, así como el análisis de incidencias que pudieran surgir durante la ejecución.

En materia de instalaciones, el control se dirige a verificar la correcta implantación y funcionamiento de los sistemas técnicos del edificio (instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias, etc.), asegurando su compatibilidad con las condiciones de uso hospitalario y su integración con el resto de las disciplinas constructivas.

En relación con las estructuras, las actuaciones comprenden la revisión del comportamiento estructural durante la ejecución, la validación de soluciones constructivas adoptadas y el seguimiento de los elementos portantes, garantizando su adecuación a los cálculos y especificaciones del proyecto.

Todo ello se realiza mediante un seguimiento continuado de la obra, proporcionando asistencia técnica cualificada al órgano encomendante y facilitando la adopción de decisiones fundamentadas durante el desarrollo de los trabajos.

b) Seguimiento y control mediante metodología BIM

Esta actuación tiene por finalidad la gestión y control digital del proyecto y de la ejecución de las obras a través de la metodología BIM (Building Information Modeling), como herramienta para la coordinación, integración y trazabilidad de la información técnica.

Comprende, en primer lugar, la revisión del proyecto, mediante el análisis de los modelos digitales y la detección de posibles incoherencias o incompatibilidades entre las distintas disciplinas.

Durante la fase de ejecución, se realiza el seguimiento de obra, asegurando la correspondencia entre el modelo BIM y la realidad construida, permitiendo la identificación temprana de desviaciones y facilitando la coordinación entre los distintos agentes intervinientes.

Finalmente, en la fase de finalización de las obras, se lleva a cabo la actualización y validación del modelo final ("as built"), garantizando la coherencia entre la información técnica generada y la realidad ejecutada, lo que resulta esencial para la posterior gestión y mantenimiento de las infraestructuras.

c) Estudios técnicos complementarios

El encargo incluye igualmente la realización de estudios técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las obras, constituyendo un soporte esencial para la toma de decisiones técnicas.

El estudio geotécnico tiene por objeto la caracterización del terreno, evaluando sus propiedades mecánicas y su comportamiento frente a las cargas previstas, lo que permite definir y validar las soluciones de cimentación y otras actuaciones estructurales.

Por su parte, el estudio topográfico proporciona la información precisa sobre la geometría y configuración del ámbito de actuación, resultando imprescindible para la correcta implantación de las obras, el control de su ejecución y la verificación de alineaciones, cotas y replanteos.

El detalle pormenorizado de las actuaciones, incluyendo el número de unidades, su periodicidad y alcance específico, se recoge en el Anexo I del documento de encargo, formando parte integrante del mismo y vinculando a las partes en cuanto a su contenido y condiciones de ejecución.

6.- Equipo de trabajo

El equipo técnico mínimo queda establecido según se determina a continuación:

1.- SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ARQUITECTURA

Titulación: Arquitecto

Número de personas adscritas: 1

Experiencia: 5-10 años de experiencia en:

- Redacción y Gestión de Proyectos
- Dirección de Obra
- Gestión de Licencias y Normativa

Funciones:

- Asesoramiento Técnico en Obra: Consultoría técnica sobre métodos constructivos, resolución de dudas en la ejecución de detalles constructivos complejos, y asesoramiento en la selección de materiales o soluciones alternativas.
- Coordinación de Agentes: Asesoramiento en la comunicación y coordinación entre el promotor, el constructor y la Dirección Facultativa de la obra.
- Gestión de Modificaciones: Asesoramiento técnico en las modificaciones propuestas durante la obra, emisión de órdenes de cambio y gestión de contingencias no previstas.
- Emisión de Informes: Elaboración de informes técnicos.

2.- SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO INSTALACIONES

Titulación: Ingeniero Industrial

Número de personas adscritas: 1

Experiencia: 5 años de experiencia mínima en:

- Redacción y Gestión de Proyectos Instalaciones
- Dirección de Obra en materia de Instalaciones
- Tipología de instalaciones (Mecánicas, Fluidos, Eléctricas y Sistemas de Control y Gestión)
- Normativa (RITE, REBT, RIPCI y CTE)
- Visitas de inspección técnica, tramitaciones y legalizaciones

Funciones:

- Asesoramiento Técnico en Obra: Consultoría técnica sobre soluciones, resolución de dudas en la ejecución de instalaciones, y asesoramiento en la selección de materiales o soluciones alternativas.
- Coordinación de Agentes: Asesoramiento en la comunicación y coordinación entre el promotor, el constructor y la Dirección Facultativa de la obra.
- Asesoramiento en Gestión de Cambios: Evaluación de modificaciones de diseño, analizando su impacto técnico, económico y en plazo.
- Emisión de Informes: Elaboración de informes técnicos.

3.-SEGUIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ESTRUCTURAS

Titulación: Ingeniero de Caminos

Número de personas adscritas: 1

Experiencia: 5-10 años de experiencia en:

- Estructuras de edificación y obra civil

- Control del proceso constructivo, pruebas de carga, patología estructural y rehabilitación
- Modelización y cálculo avanzado

Funciones:

- Asesoramiento Técnico en obra: Consultoría técnica sobre soluciones estructurales y de ejecución conforme a los planos del proyecto ejecutivo.
- Resolución de imprevistos: Asesoramiento técnico inmediato ante imprevistos en obra y propuesta de soluciones alternativas.
- Emisión de Informes: Elaboración de informes técnicos.

4.- SEGUIMIENTO BIM

Titulación: BIM Manager

Número de personas adscritas: 1

Experiencia: 3-5 años de experiencia en:

- Control y Gestión BIM de Proyectos y obras de edificación

Funciones:

- Estudio de la documentación BIM que integra el proyecto (modelos y documentación BIM), mediante el análisis integrado del diseño del proyecto, detectando posibles interferencias e incidencias mediante el chequeo y control de calidad del modelo, y el análisis de los elementos que lo componen.

Partiendo del Modelo de Inicio de Obra, se realiza el análisis continuo de los modelos según las modificaciones surgidas en la fase de obra debidas a ajustes de replanteo. El modelo de seguimiento de obra tendrá el mismo LOD (Nivel de Desarrollo) y LOI (Nivel de Información) que tenía el Modelo de Proyecto. Estos trabajos consistirán en el seguimiento de los modelos durante la ejecución de la obra, la revisión de los modelos entregados por la DF o Constructora, el análisis continuo de los modelos durante la ejecución de las obras, la revisión de las certificaciones mensuales que se hagan a través de los modelos y la creación de Fichas de Incidencias y su comunicación de incidencias a la Propiedad.

- Revisión del Modelo fin de obra entregado por la Constructora con el fin de determinar la adecuación del modelo a la realidad ejecutada, así como la comprobación del nivel alcanzado en dicho modelo (min 350).

Al respecto, la determinación de los perfiles profesionales, su número y experiencia responde a los principios de idoneidad, suficiencia y proporcionalidad, asegurando la adecuada cobertura de todas las disciplinas técnicas implicadas, sin incurrir en sobredimensionamientos innecesarios.

En este sentido, el equipo se estructura en cuatro áreas funcionales claramente diferenciadas, que permiten garantizar una supervisión integral del proyecto:

1. Seguimiento y asesoramiento técnico en arquitectura

La adscripción de un arquitecto con experiencia acreditada de entre 5 y 10 años en redacción y gestión de proyectos, dirección de obra y normativa urbanística y técnica se considera imprescindible para garantizar la correcta interpretación del proyecto, la adecuación de las soluciones constructivas y la coherencia técnica global de la actuación. Este perfil resulta necesario para proporcionar apoyo especializado en la resolución de incidencias constructivas complejas, la coordinación entre los distintos agentes intervinientes en la obra y la evaluación técnica de las modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, contribuyendo así a minimizar desviaciones en plazo, coste y calidad.

2. Seguimiento y asesoramiento técnico en instalaciones

Dada la especial relevancia de las instalaciones en el ámbito hospitalario, se requiere la participación de un ingeniero industrial con experiencia mínima de 5 años en diseño, ejecución y control de instalaciones, así como en la normativa sectorial aplicable (RITE, REBT, RIPCI y CTE). Este perfil garantiza el adecuado seguimiento de las soluciones técnicas adoptadas en materia de instalaciones (mecánicas, eléctricas, fluidos y sistemas de control), así como la correcta evaluación de las modificaciones que puedan afectar al rendimiento, seguridad y eficiencia energética de las mismas, aspectos especialmente críticos en entornos sanitarios.

3. Seguimiento y asesoramiento técnico en estructuras

La complejidad de las actuaciones estructurales exige la intervención de un ingeniero de caminos con experiencia en cálculo, ejecución y patología estructural, capaz de analizar y validar las soluciones adoptadas tanto en fase de proyecto como durante la ejecución. Este perfil resulta esencial para garantizar la seguridad estructural de las actuaciones, la adecuada resolución de imprevistos en obra y la evaluación técnica de posibles alternativas constructivas, especialmente en situaciones que requieran respuestas inmediatas y fundamentadas.

4. Seguimiento y control mediante metodología BIM

La incorporación de un perfil especializado en gestión BIM responde a la necesidad de implementar herramientas de control digital avanzado que permitan el seguimiento integral del proyecto a lo largo de su ejecución. Este perfil posibilita el análisis continuo de los modelos, la detección de interferencias, el control de calidad de la información y la verificación de la correspondencia entre el modelo y la realidad ejecutada, lo que redundará en una mayor eficiencia en la gestión del proyecto, una mejora en la trazabilidad de las decisiones adoptadas y un refuerzo del control económico y de plazos.

La composición del equipo técnico se considera adecuada y necesaria para asegurar la correcta ejecución del encargo, al cubrir de forma integral las distintas áreas técnicas implicadas, garantizando un asesoramiento especializado, continuo y coordinado.

Asimismo, la cualificación y experiencia exigidas a los distintos perfiles permiten asegurar que las actuaciones encomendadas se desarrollarán con el nivel de solvencia técnica requerido, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del encargo en términos de calidad, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del encargo se establece en doce meses, periodo que se considera adecuado y proporcionado en atención a la naturaleza, alcance y volumen de las prestaciones a realizar, así como a la duración prevista de las actuaciones constructivas a las que sirve de soporte técnico. Dicho plazo responde a la necesidad de garantizar un seguimiento continuado, sistemático y coordinado durante las distintas fases de ejecución de las obras, permitiendo cubrir de forma integral tanto el inicio, desarrollo y finalización de las mismas, como la realización de las actuaciones técnicas complementarias previstas.

La duración del encargo se configura, por tanto, como un elemento esencial para asegurar la adecuada prestación de los servicios encomendados, en la medida en que estos requieren una intervención prolongada en el tiempo, con carácter estable y adaptado a la evolución real de los trabajos, así como una coordinación constante con los distintos agentes intervinientes en la ejecución de las obras.

Asimismo, se prevé la posibilidad de acordar una prórroga por un período adicional máximo de hasta doce meses, condicionada a la concurrencia de las circunstancias que justifiquen la continuidad de las prestaciones, en particular la prolongación o necesidad de las actuaciones constructivas objeto de seguimiento. La eventual prórroga deberá ser acordada de forma expresa por el órgano encomendante con anterioridad a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el documento de encargo, **y comportará la adaptación de las prestaciones y de su coste a las tarifas oficiales vigentes en el momento de su formalización.**

La configuración del plazo y de su posible prórroga permite dotar al encargo de la flexibilidad necesaria para ajustarse al ritmo real de ejecución de las obras, garantizando en todo caso la continuidad del soporte técnico requerido sin interrupciones que pudieran comprometer el adecuado desarrollo de las actuaciones.

7. Justificación económica

7.1. Presupuesto del encargo

El presupuesto total del encargo asciende a **185.255,45 euros** (importe no sujeto a IVA), cantidad que se considera adecuada, proporcionada y suficiente para atender la totalidad de las prestaciones objeto del mismo durante el período de ejecución previsto.

Dicho importe ha sido determinado conforme al régimen económico aplicable a la empresa pública TRAGSA, mediante la aplicación de las tarifas oficiales vigentes, aprobadas por la Resolución de 24 de abril de 2026, en desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril. En este sentido, el sistema de determinación del coste no responde a una libre fijación de precios, sino a un régimen reglado y obligatorio, en el que las tarifas incorporan los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales y los coeficientes correspondientes, garantizando la objetividad y trazabilidad del cálculo económico.

El presupuesto así determinado se configura, además, como un límite máximo de gasto, de manera que únicamente se abonarán las prestaciones efectivamente ejecutadas y acreditadas mediante las correspondientes certificaciones mensuales, en función de las unidades realmente realizadas. Este sistema de ejecución y pago asegura una adecuada correlación entre el gasto público y la prestación efectivamente recibida, evitando desviaciones económicas y garantizando un control eficaz del gasto.

Asimismo, la cuantía del encargo resulta proporcionada en atención a la naturaleza técnica y especializada de las actuaciones, el carácter multidisciplinar de las mismas, la necesidad de dedicación continuada durante todo el período de ejecución y el volumen de trabajos definidos en el Anexo I, considerándose en consecuencia ajustada a los principios de eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el encargo no se encuentra sujeto a dicho impuesto, al tratarse de una relación de carácter instrumental entre la Administración y su medio propio personificado, lo que determina que el importe indicado constituya el coste total de la actuación sin incremento adicional por este concepto.

En definitiva, el presupuesto del encargo se encuentra debidamente justificado desde el punto de vista económico, al haber sido determinado conforme a un sistema tarifario oficial, resultar adecuado al contenido de las prestaciones y estar sometido a mecanismos de control que garantizan la correcta aplicación de los fondos públicos.

7.2. Sistema de determinación del coste

El importe del encargo se ha determinado de conformidad con el régimen económico específico aplicable a TRAGSA en su condición de medio propio personificado, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, así como en la Resolución de 24 de abril de 2026, por la que se aprueban las tarifas oficiales vigentes de la entidad.

En virtud de este marco normativo, la determinación del coste de las prestaciones encomendadas no se rige por criterios de libre mercado ni por negociación entre las partes, sino por un sistema tarifario obligatorio y previamente aprobado por la Administración, que resulta de aplicación imperativa a todas las actuaciones que TRAGSA realice para los poderes adjudicadores de los que es medio propio. Dicho

sistema tarifario incorpora, de forma estructurada y objetiva, todos los componentes necesarios para la correcta valoración económica de las prestaciones, incluyendo:

- Los costes directos, asociados a los recursos humanos y materiales directamente imputables a la ejecución de los trabajos.
- Los costes indirectos, vinculados a la organización y soporte necesario para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos generales, que garantizan el funcionamiento global de la entidad en su condición de medio propio.
- Los coeficientes de actualización y corrección, determinados reglamentariamente para asegurar la adecuación de los precios a las condiciones económicas vigentes.

De esta forma, el presupuesto del encargo se obtiene mediante la aplicación de criterios objetivos, homogéneos y verificables, lo que asegura la transparencia en la formación del coste, la trazabilidad de su cálculo y su adecuación a los principios de eficiencia y economía en la utilización de los recursos públicos. Destacar que, el precio del encargo no es objeto de negociación ni de concurrencia competitiva, sino que viene determinado por un régimen normativo específico que establece la aplicación obligatoria de las tarifas oficiales, garantizando así la uniformidad, control y adecuación del coste en las actuaciones encomendadas a medios propios.

7.3. Adecuación económica

El presupuesto del encargo se considera adecuado y proporcionado en atención a las características propias de las prestaciones a realizar, valorándose, en primer lugar, la elevada complejidad técnica de las actuaciones, que requieren la intervención de perfiles altamente cualificados y multidisciplinares, así como la aplicación de metodologías avanzadas de control y gestión, como la metodología BIM y la realización de estudios técnicos especializados.

El importe resulta coherente con el volumen de prestaciones definidas y su carácter continuado en el tiempo, en la medida en que el encargo no se limita a actuaciones puntuales, sino que implica un seguimiento técnico integral, permanente y coordinado durante toda la ejecución de las obras, con dedicación estable de medios humanos y técnicos.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la duración del encargo, fijada en doce meses, lo que determina la necesidad de dimensionar adecuadamente los recursos asignados a lo largo de todo ese periodo, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones que pudieran afectar al desarrollo de las actuaciones constructivas.

Además, el presupuesto se configura como un límite máximo de gasto, de manera que no supone la obligación de abono íntegro del importe, sino que su ejecución queda condicionada a la efectiva realización de las prestaciones previstas. En este sentido, únicamente se abonarán los trabajos realmente ejecutados y debidamente acreditados

mediante certificaciones periódicas, lo que asegura la correspondencia entre el gasto público y la prestación efectivamente recibida.

Asimismo, el régimen económico del encargo permite la redistribución interna de partidas entre las distintas actuaciones, sin alterar el importe global del presupuesto, lo que introduce un elemento de flexibilidad en la gestión que facilita la adaptación de los recursos a las necesidades reales de la ejecución, optimizando la utilización de los fondos públicos sin comprometer el equilibrio económico del encargo.

Finalmente, destacar que, el presupuesto responde a criterios de proporcionalidad, eficiencia y adecuada asignación de recursos, garantizando tanto la suficiencia económica para la correcta ejecución de las prestaciones como el debido control del gasto público.

7.4. Régimen de pago y control del gasto

El abono de las prestaciones objeto del encargo se realizará mediante un sistema de certificaciones mensuales, en las que se reflejarán las unidades efectivamente ejecutadas durante cada período, de acuerdo con el desglose de actividades previsto en el Anexo I. Este sistema permite una cuantificación precisa y periódica de los trabajos realizados, garantizando que el reconocimiento de la obligación económica se vincule de forma directa a la ejecución real de las prestaciones.

Con carácter previo al abono de cada certificación, se llevará a cabo la correspondiente verificación por parte del Hospital Universitario La Paz, mediante el control y validación de los trabajos realizados, comprobando su adecuación a las condiciones del encargo, a las instrucciones impartidas y a los estándares técnicos exigibles. Esta verificación constituye un elemento esencial del procedimiento de control interno, asegurando la correcta ejecución de las prestaciones y su conformidad con lo encomendado.

Señalar que, el sistema de certificación y verificación previa garantiza la existencia de un control efectivo, continuado y documentado del gasto, al supeditar el pago a la previa comprobación material de la prestación, en línea con los principios de buena gestión financiera y control del gasto público, permitiendo asegurar la plena correspondencia entre el gasto realizado y el servicio efectivamente prestado, evitando pagos anticipados o desvinculados de la ejecución real, y facilitando la detección de posibles desviaciones o incidencias durante el desarrollo del encargo.

En definitiva, el régimen de abono previsto constituye una garantía suficiente de que los fondos públicos se aplican de forma adecuada, eficiente y conforme a los fines previstos, permitiendo un seguimiento riguroso de la ejecución económica del encargo durante toda su vigencia.

7.5. Financiación

El gasto derivado del encargo se financiará con cargo al Programa Presupuestario 312A, aplicación presupuestaria 61300, correspondiente a inversiones y actuaciones sobre infraestructuras sanitarias, en coherencia con la naturaleza de las prestaciones objeto

del mismo, que se integran en el marco de las actuaciones de reforma y modernización del Hospital Universitario La Paz.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026	2027	TOTAL ANUALIDADES
312A/61300	61.751,82euros	123.503,63 euros	185.255,45 euros

La distribución del gasto entre los ejercicios 2026 (4 meses) y 2027 (8 meses), por importe de **185.255,45 euros** en total, responde a un criterio de programación temporal del gasto ajustado al período de ejecución del encargo, establecido en doce meses, y a su desarrollo efectivo a caballo entre dos ejercicios presupuestarios. Dicha imputación temporal se ha realizado mediante un prorrateo del importe total en función del calendario previsto de ejecución de las prestaciones, garantizando una adecuada correlación entre la ejecución material del encargo y su reflejo presupuestario. Esta distribución plurianual permite asegurar la cobertura financiera del encargo durante toda su vigencia, evitando concentraciones de gasto en un único ejercicio y facilitando una gestión equilibrada de los créditos disponibles, conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada para hacer frente a las obligaciones derivadas del encargo, en los términos exigidos por la normativa presupuestaria, lo que garantiza la viabilidad económica de la actuación y la correcta imputación del gasto público. Así, la financiación prevista se ajusta a la naturaleza del encargo, a su calendario de ejecución y a la disponibilidad de crédito, asegurando la adecuada cobertura presupuestaria de las prestaciones encomendadas.

7.6. Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente encargo no se encuentra sujeto a dicho impuesto, al tratarse de una relación jurídica de carácter instrumental entre el Hospital Universitario La Paz y la entidad TRAGSA, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico. El citado precepto establece la no sujeción al IVA de las operaciones realizadas en el marco de relaciones internas entre las Administraciones Públicas y sus entes instrumentales cuando concurren los requisitos propios de los encargos a medios propios, en particular la existencia de un control análogo y la ausencia de autonomía en la prestación del servicio en términos de mercado. En el presente caso, dichas condiciones se cumplen plenamente, en tanto que TRAGSA actúa como medio propio instrumental, ejecutando las actuaciones encomendadas bajo la dirección, supervisión y control del órgano encomendante, sin asumir riesgo empresarial ni operar en régimen de competencia en relación con este encargo.

La relación jurídica se configura, por tanto, como interna, dependiente y no contractual, lo que determina su exclusión del ámbito de aplicación del impuesto.

En consecuencia, las prestaciones objeto del encargo no tienen la consideración de entregas de bienes ni de prestaciones de servicios sujetas a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el importe del encargo constituye el coste total de la actuación, sin que proceda repercusión alguna en concepto de dicho tributo.

En Madrid a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026 06 19 12:55